

EL MOSQUITO MEXICANO

Envano pico, cuando no hay pudor

TOM. XI.

MEXICO.—MARTES 8 DE AGOSTO DE 1843.

NUM. 63.

INTERIOR.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion.

CIRCULAR.—Repetidas han sido las prevenciones hechas sobre la forma y modo con que debe llevarse la correspondencia oficial que las autoridades locales tengan que dirigir al Supremo Gobierno, señalándose en ellas el conducto por donde deban elevar sus recursos ó demandas, así las mismas autoridades como los particulares, proscribiéndose las formalidades con que hayan de remitirse, segun lo exige el decoro y dignidad del mismo Supremo Gobierno y el pronto despacho de los negocios, que no puede menos que retardarse cuando la correspondencia no se recibe arreglada, ó se salvan los conductos legales para ocurrir á la suprema autoridad, y de que cada corporacion ó particular se conceptúa facultado para hacerlo directamente, de cuya libertad y falta de método y orden en la remision de los pliegos, resultan graves perjuicios, así á los mismos interesados, como á los negocios que promueven.

Remediar los abusos introducidos en esta parte, ha sido objeto de varias órdenes y providencias dictadas desde el Gobierno español y despues de nuestra independencia; y si bien es cierto que en lo general los Gobiernos de los Departamentos remiten su correspondencia con los indices, numeracion y nombres respectivos tantas veces prevenidos, todavia hay algunas corporaciones que ocurren directamente al Supremo Gobierno, olvidando lo expresamente mandado y los casos en que únicamente pueden hacerlo, notándose además, no solamente

esta falta bastante esencial, sino aun la de cortesía, de respeto y decencia en el dobléz del papel, clase y tamaño, sin consideracion ninguna á que se habla con el primer magistrado de la república, y de los respetos que se deben al Supremo Poder Ejecutivo, sea cual fuere la organizacion que tengan las naciones.

En tal virtud, y queriendo el Exmo. Sr. Presidente provisional que este ramo de la administracion quede arreglado de un modo positivo y terminante, se ha servido acordar lo siguiente.

1.º Se previene de nuevo el cumplimiento de la real orden de 13 de Noviembre de 1779, el de los bandos de 25 de Enero de 1727, y 26 de Noviembre de 1742: el de los artículos 17, 96 y 187 de la ley de 20 Marzo de 837, y de las circulares de 5 de Junio de 822, y 9 de Enero de 34, concernientes al arreglo y método con que debe dirigirse la correspondencia pública al Supremo Gobierno.

2.º Ninguna corporacion ni particular podrá ocurrir al propio Supremo Gobierno, salvando los conductos establecidos por las leyes preexistentes, á excepcion de los casos en que éstas lo permiten, ni los recursos ó instancias podrán escribirse en papel simple, sino en el sellado que corresponda, conforme á la ley de la materia, bien se dirijan al supremo Magistrado ó á las autoridades civiles y políticas de los Departamentos, en la inteligencia que no se dará curso á los que carezcan de estos requisitos.

3.º No siendo el márgen que se acostumbra poner á la izquierda, de la correspondencia oficial, una pura ceremonia, y notándose un abuso en el dobléz que se da al papel, se previene el mas exácto cumplimiento de esta formalidad, y se manda que todo

escrito, sea cual fuere su objeto, en que se hable con alguno de los supremos poderes, sea en pliego entero, con el márgen que ocupe la mitad del papel. Con el de un tercio los que se dirijan á los Exmos. Sres. secretarios del despacho y gobernadores de los Departamentos, y con el de un cuarto, las que hablen con los tribunales, juzgados y demás autoridades políticas de los Departamentos.

4.º Toda instancia, recurso, ó comunicacion oficial que se dirija al Supremo Gobierno, se hará precisa é indispensablemente por el Ministerio á que corresponda el negocio que se verse, en el concepto, que se darán por no recibidas las que se presenten ó remitan contraviniendo á esta disposicion.

De suprema orden lo comunico á V. E., para que haciéndolo publicar y circular, cuide de su mas puntual cumplimiento.

Dios y libertad. México, Julio 14 de 1843.—Bocanegra.

COPIA de las órdenes y prevenciones mandadas observar por el art. 1.º de la Circular de este Ministerio de 14 del corriente, inserta en el Diario del 15, plana primera, columna tercera.

Don Juan de Acuña, Marqués de Casafuerte, Caballero del Orden de Santiago, Comendador de Adelfa en la de Alcántara, del Consejo de su Magestad en el supremo de guerra, Capitan general de los reales ejércitos, Virrey, Gobernador y Capitan general de esta Nueva-España, y Presidente de la Real Audiencia de ella etc.—Considerando ser muy conveniente para la mas pronta inteligencia y breve expedicion de los nego-

cios que ocurren á mi superior gobierno que en las cartas, y consultas que sobre cualquier materia se hicieren, se ponga al márgen de cada una, con la mayor concision, y claridad, el asunto de que tratan, de la misma forma que se hace en las que se escriben al real y Supremo Consejo de las Indias, teniendo presente la ley que previene el modo de hacerlo, mando que precisa é invariablemente lo practique y ejecute así en todas las ocasiones que se ofrezcan. México, y Enero veinte y cinco de mil setecientos, veinte y siete años.—*El marqués de Casafuerte.*—
Por mandado de S. E., *D. Joseph de la G. Morán.*

Para que en el márgen de las cartas y consultas que se hicieren á V. E. se ponga clara y concisamente el negocio de que tratan, en la forma que previene este despacho.

Don Pedro Cebrian y Augustin, Conde de Fuen-Clara, Grande de España de primera clase, Caballero del insigne orden del Toison de Oro, del real de S. Genaro, Comendador de las Púebas, en el de Alcántara, Mayordomo mayor del serenísimo señor infante D. Felipe, Señor de las varonías de Lucernic, Boquiñen, Maleján, Ribas, de la villa de Albésa y Pardiña de Alcamín, Virrey, Gobernador y Capitan general de esta Nueva-España, y presidente de la Real Audiencia de ella, etc.—Por despacho de veinte y cinco de Enero de mil setecientos veinte y siete, se mandó por el Exmo. Sr. Marqués de Casa-Fuerte, mi antecesor, Virrey, Gobernador y Capitan general que fué de esta Nueva-España, que en consideración á ser muy conveniente para la mas pronta inteligencia y breve expedicion de los negocios que ocurrian á este superior Gobierno, el que en las cartas y consultas que sobre cualquier materia se hiciesen, se pusiese al márgen de cada una con la mayor concision y claridad, el asunto de que trataban, de la misma forma que se hacia en las que se escribian al Real y Supremo Consejo de Indias, teniendo presente la ley que prevenia el modo de hacerlo: todos los tribunales y justicias de este reyno precisa, é invariablemente lo practicasen, y ejecutasen así en todas las ocasiones que se ofreciesen. Y habiendo experimentado desde mi ingreso á este gobierno, que tan laudable providencia ya no se practica, y que de ella proviene la mas facil expedicion é inteligencia de los negocios, mando se ejecute puntualmente en todas las ocasiones que se ofrezcan, lo ordenado por dicho

Exmo. Sr. Marqués de Casa-Fuerte, poniendo al márgen de cada una de las cartas y consultas que hiciere con la mayor concision, y claridad, el negocio y materia de que tratan. México, veinte y seis de Noviembre de mil setecientos cuarenta y dos.

Con el importante fin de que en esta secretaria del despacho de Indias de mi cargo, se pueda dar curso sin confusion ni demora, á todos los expedientes de oficio que de las dos Américas é islas Filipinas se dirijan á ella: Ha resuelto el rey que los virreyes, comandantes generales, visitadores generales, presidentes, audiencias, gobernadores, intendentes, tribunales de cuentas, superintendentes de las casas de moneda, directores de rentas de todas clases, oficiales reales, arzobispos, obispos, cabildos eclesiásticos y seculares, comunidades de religiosos y religiosas, consulados y demas personas que corresponda, obsequen invariablemente de aquí adelante por punto general las reglas siguientes.

Que todas las representaciones y cartas que enviaren á este ministerio sobre cada asunto que ocurra, sin mezcla de otros, hayan de venir indefectiblemente numeradas y con un apunte al márgen que sucintamente manifieste las materias de que traten acompañándolas con sus respectivos índices y distinguiendo en ellos con una P los que fueren de preferencia, cerrándose estas aparte, y expresando su clase en los sobrescritos.

Que con las que sean reservadas, se practique la misma formalidad, y se remitan con sus índices particulares dentro del pliego de las demas, ó bien separadamente, con otra cubierta regular.

Que los índices de unas y otras han de principiar por el núm. 1, tanto en los principales como en sus duplicados, triplicados etc., y seguir así en los sucesivos correos con el número inmediato al último de los antecedentes; siendo prevencion que siempre que en las cartas ó informes se ofrezca incluir mas de un documento, deben estos numerarse por su orden; pero sin que su numeracion influya con la de las cartas ó informes; pues esta ha de ser seguida y sin trascendencia á los documentos á que se refieran.

Que en las mencionadas cartas y representaciones se exprese sustancialmente cuanto resulte de los documentos que con ellas se acompañen, pues sin embargo de estar así mandado, se advierte de continuo, que por lo general se omite una tan precisa

circunstancia para la más fácil y pronta expedicion de los negocios, segun su gravedad y urgencia.

Que no se admita ningun memorial ó instancia de partes, ni dirija á esta via reservada sin tener la fecha y estar firmado por los mismos interesados, ó personas que los representen.

Que todas las representaciones, cartas y documentos vengán cerrados con papel fuerte ó encerado, y solo se use de cajones en los casos muy precisos.

Que los planos se remitan forrados y colocados en cajoncitos de madera, bien ajustados y con el mayor resguardo posible, y no en canutos de hoja de lata por haberse experimentado que los dirigidos en esta forma han llegado muy maltratados é inservibles.

Finalmente, que ningun individuo de los empleados en el real servicio, de cualquiera clase ó condicion que sea, se atreva con pretesto alguno á dirigir aquí en derechura sus instancias, por deber precisamente solicitar su remision por mano de sus inmediatos gefes, excepto en el solo caso de que con justa causa les ocurra representar contra ellos por algun perjuicio ó agrávio que les hayan hecho, pues entónces podrán ejecutarlo; teniendo entendido de que, no mediando este único motivo, quedarán despreciadas y sin efecto todas cuantas representaciones hagan por sí, y no vengán por el conducto regular de sus respectivos superiores, y que además se aplicará el condigno castigo á los que contravinieren á esta real determinacion.

Todo lo cual me manda el rey prevenir á V. E. para que en su inteligencia disponga desde luego con su actividad y celo, que en el distrito de su jurisdiccion y parte que le toque, se guarde, cumpla y ejecute siempre con la mayor puntualidad y exactitud cuanto contiene esta soberana resolucion, cuidando V. E. de que se copie en todos los libros de curso sucesivo de las secretarías y demás oficinas y parages que se requiera, á efecto de que en tiempo alguno pueda alegarse ignorancia, y de su recibo me dará V. E. aviso para trasladarlo á noticia de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. San Lorenzo, á 13 de Noviembre de 1779.—*José de Galvez*.—Sr. virrey de Nueva-España.

Cópia de la real orden original que queda en la secretaria de cámara y virreinato que es á mi cargo, de que certifico. México, 15 de Junio de 1780.—*Pedro Antonio de Cossio.*
(Concluirán.)

EL MOSQUITO.

MÉXICO: AGOSTO 8 DE 1843.

EL SEPTIMO NO HURTARÁS,
dice el Decálogo.

(CONCLUYE.)

„LECCION. —Continúa la de ayer sobre los modos con que los abogados y otros curiales quebrantan el séptimo precepto. —Gran defecto es faltar á la confianza que se hace de nosotros; pero mayor es cuando tenemos obligacion de justicia para ser reservados y guardar secreto. Este delito es el que, hablando de los abogados y procuradores, llaman las leyes prevaricato, y lo ven con tanto horror, que en una de ellas se dice „que ha en sí ramo de traicion,” y lo castigan con penas muy severas. Las partes se desahogan con sus abogados, los imponen en las circunstancias mas menudas de los hechos, sobre que se versan las disputas, les descubren cosas de la mayor reserva y en las que muchas veces estriva su defensa. Estos medios se convierten en contra del litigante, cuando lo vende su abogado, que de defensor se convierte en verdugo, y de protector en enemigo, tanto mas detestable, cuanto lo es con capa de amigo. ¿Tenemos necesidad de ocurrir á la moral para conocer que este hombre es un monstruo? ¿Cómo podrá excusarse de pecado el que obra de este modo? ¿Cómo podrá librarse de la obligacion de resarcir los daños que ha causado?

„La malicia del hombre siempre va en aumento y en la que se verifica que un abismo llama á otro abismo, pues hay abogados que á un tiempo defienden á dos partes que litigan, á una, bajo su nombre, y á la otra, bajo el de alguno de sus perversos compañeros, tan inmoral como él. De lo que resulta que ambas partes están vendidas; porque sus secretos están en el que es su defensor y tambien su enemigo. ¿Qué daños no se siguen de una conducta tan criminal? Regularmente hacen esto con el objeto de multiplicar sus derechos: de este mal pasan á otro que es prolongar los litigios á su arbitrio, aun hay mas: algunos, no contentos con esto, hacen perdedizos los autos, con el objeto de favorecer á la parte que mas los cohecha.

„Miserable es la idea que se tiene vulgarmente de la profesion de abogados. Se reputa por bueno solo al que patrocina mayor número de cau-

sas injustas, el que sabe entorpecer los caminos mas sencillos, el que dilata la conclusion de los pleitos, cuanto quieren las partes. Todos corren á las casas de éstos que llaman abogados traviosos de ingénio, para que les sostengan sus estafas ó les ayuden á despojar al prójimo de lo que no les debe. Y ¿en qué consisten estas travesuras de ingénio? En cohechar jueces y escribanos, en suplantar instrumentos, mentir, contradecir la verdad, buscar testigos falsos, calumniar, sacar á público faltas secretas, que nada influyen. Estas son las arterias que admiran; y cuantos obtienen sentencia favorable por estos medios, ¿se creen seguros de conciencia?

„Oigan los que usen de ellos, lo que dice San Agustin: „Si se consulta con sinceridad á la justicia, muy bien podemos decir al abogado: Restituye lo que has recibido. Cuando has atacado á la verdad, has protegido la iniquidad, has engañado al juez, has oprimido la justa causa y has vencido por medio de la falsedad.” Los abogados que injustamente han protegido á sus clientes, debian decirles con San Agustin: „Restituye á tu contrario lo que le quitaste con mi patrocinio.” Deberiamos avergonzarnos de valernos de estos arbitrios, no solo en la defensa de causas malas, sino aun en las buenas. Hay ignorantes que creen que la justicia de la causa todo lo subsana; pero se engañan miserablemente: jamás es lícito pecar, aunque sea en favor de la verdad. Debemos abstenernos de todo lo que en sí sea pecado, como la mentira, la calumnia, el juramento falso; no solo los bienes temporales, sino la misma vida debemos posponer á la ofensa de Dios.

„Otro de los males gravísimos que ocasiona esa conducta, es el pésimo ejemplo que da á los jóvenes que se dedican al estudio de la jurisprudencia. Ellos ven que los abogados que abundan en negocios, están llenos de riquezas. De aquí es que desatendiendo y despreciando como inútil el estudio sólido del derecho, se dedican á autores y opiniones extravagantes, á promover artículos impertinentes, á copiar subterfugios ilegales con que embarazan la justicia, y á estar provistos de excepciones para volver el templo de la justicia, cueva de ladrones. Tal conducta no solo es perjudicial á los particulares, sino á la sociedad entera, por dos motivos: el uno, porque se multiplican los pleitos; y el otro, porque se hacen interminables. ¿Quiénes responderán de todos estos daños? Los que abusan de su profesion.

„Sobre los escribanos y procuradores puede decirse lo mismo que se ha dicho de los abogados: por lo comun delinquen en suplantar instrumentos y faltar al secreto, por medio de lo que llaman dar codazo. Un aviso indebido hace que no tenga efecto una providencia: que se quede sin prueba un negocio: que se oculten bienes: que se alarguen los litigios, convirtiéndose los ejecutivos en ordinarios: los que frecuentan el foro saben y lloran los incalculables perjuicios que resultan de los codazos. Por una bagatela que adquieren, á mas del pecado se hacen responsables de resultas que no pueden calcular.

„Los litigantes tampoco están exentos de pecado y responsabilidad. Creen con una ignorancia crasa, que obteniendo una sentencia favorable de los jueces, sea por el camino que fuere, han subsanado los vicios de la cosa mal adquirida ó retenida. Desengáñense, que si ellos en su interior están persuadidos que es injusto lo que litigan, jamás podrán hacerlo suyo, aunque consigan, por malicia ó por ignorancia, por error ó engaño, que los favorezcan en sus sentencias. Además de pecar gravemente, si litigan con cierta ciencia de que no tienen justicia, están obligados á restituir lo que adquirieran de ese modo; y tambien á resarcir todos los daños que hayan causado con sus pleitos injustos.

„No menos que los abogados, están las partes obligadas á no valerse de mentiras, calumnias, y todo género de falsedades. Unas veces usan de estos arbitrios reprobados, en compañía y de acuerdo con sus patronos, y ambos pecan y son responsables de las resultas. Otras se sirven de aquellos medios para engañar á los abogados; y si estos obran de buena fé, juzgando que sus clientes les ministran sus informes con toda verdad, pecan y serán responsables estos solamente y no aquellos. Estas falsedades de las partes son muy comunes, y por lo mismo deberán poner mucho cuidado en asegurarse de los informes que reciban, haciendo firmen como está mandado. Tambien deberán con prudencia advertir á su cliente que no mienta, cuando conozcan que lo hace. En las causas sobre adulterio son mas frecuentes que en otras las falsedades y calumnias. Las consortes pasan por lo comun del extremo de amor al odio. ¿Qué no se oye de boca de los maridos contra el honor de sus mugeres? ¿Qué no hablan estas contra la reputacion de aquellos? Los abogados en lugar de procurar que se modere el ardor, antes lo fo-

menten; y no es esto lo peor, sino que en clase de cómplices, se llevan de encuentro á otras personas. La culpa de todo es el abogado que no desprecia nada, aunque sean calumnias y falsedades evidentes, para sacar utilidad de los litigantes y de los cómplices que compran á cualquier precio la tranquila posesion de su honor.

„Concluyamos advirtiendo, que el abuso de esta profesion lleva muchas almas al infierno: si nos hemos extendido sobre esta materia, es con el objeto de que los hombres vuelvan sobre sí, y se libren de tantos pecados como responsabilidades.”

ELECCIONES.

Están muy próximas, y la futura suerte de la república depende de ellas. La nacion será feliz, si los electos para representarla son dignos de tan augusta mision; si así no fuere, desgraciada será; porque reproduciendose el tipo de los desaciertos, del egoísmo, de la licencia y perfidia, preciso será ocurrir al cáustico tantas veces usado de la revolucion contra esas creaturas de las facciones. No queda otro recurso á una nacion descontenta y sacrificada. ¿Y á dónde iremos á parar con otra ó mas revoluciones? ¿Cuándo se constituirá la nacion? ¿Cuándo disfrutará de una paz perdurable para poner en accion los elementos con que cuenta para hacer su felicidad y ser respetada de todo el mundo?

La prensa periódica con laudable celo ha exhortado en estos dias á los hombres de los colores políticos y aun á los abanderizadores, para que procedan á las elecciones sin otros sentimientos, que los que inspira una patria arruinada y expuesta á su total exterminio. Se quiere pues religiosidad y buena fé en las elecciones para su acierto, de que depende el futuro bienestar de la nacion. Ya que por tantos años nos hemos presentado al mundo como unos locos, incapaces de gobernarnos, demos en esta vez una prueba de cordura, aprovechándonos de las amargas lecciones que nos ha dado la experiencia de nuestra bochornosa conducta.

El Parian y las pulquerías.

Para la demolicion del primero no hubo otra justa razon, que la de ornato y mayor extension á la Plaza de Armas. Para el arreglo de las pulquerías y su destierro de las calles principales, hay las mismas razones; porque ornato de las calles es que no

aparezcan en ellas, esas cantinas del peor aspecto, no solo en su aparato, sino en las reuniones de la peor gente que siempre abrigan, mortificando al público con sus maneras siempre groseras, y muchas veces impúdicas y escandalosas. Reclaman pues el ornato de la ciudad y la moral, se quite de las calles principales ese contraste fastidioso de las pulquerías que están situadas en la linea de decentes almacenes, tiendas y talleres, como se ve en muchas calles. Interésase tambien para el mas pronto arreglo de las pulquerías, la salud pública; pues es constante que en las mas, faltando al celo y confianza de sus amos, venden por pulque insípidos, sucios y muy nocivos brebages, á ciencia y paciencia de la policía, que no podrá disculparse con la falta de avisos; porque bastante se le ha advertido lo que hay en el ramo de pulquerías, así como en otros; pero no ha hecho aprecio.

Mas esperamos que no será así, llamando la atencion del Exmo. Sr. Presidente provisional, cuyo celo y energía se han dado á conocer en todos los actos de su gobierno, y ellos producen la esperanza de que las pulquerías se quitarán de donde hemos dicho; porque son contra el ornato y decencia de la capital, y que se arreglarán para que no ofendan la moral pública, ni dañen la salud de los que acostumbra tomar ese licor. Además, sabemos que del arreglo que se haga, va á coger el Erario nacional una considerable contribucion, cuya cantidad jamás le han producido, ni producirán los pulques en sus alcabalas, segun están las cosas de des-arregladas; y un Gobierno que cada dia se ve mas angustiado para cubrir sus mas urgentes gastos, no debe desperdiciar las ocasiones de aliviarse, aunque sea en la mas mínima parte de sus angustias. De los despreciables granos se forman los millones por la escala ascendente de los signos que componen nuestra moneda nacional, y á la economía está reservado recoger granos para hacer pesos.

Perezosa administracion de justicia.

Entre los melancólicos y ruinosos caracteres con que se distingue en México, esa diosa convertida en monstruo por nuestros jueces, es la pereza con que marcha. En nuestro núm. 55 de 11 de Julio próximo pasado, publicamos un escrito de rebeldia, excitando á los señores jueces, Jáuregui y Muñoz de Cote, á que fallasen en la ridicula causa que se ha instruido contra el redactor de este periódico,

por demanda imprudente y temeraria, que la audacia y genial cavilosidad de D. JOSE ANTONIO ONDIZ le sugirieron promover con pretexto de habérsele dicho en natural defensa del redactor, verdades tan claras como la luz del Sol; pero que fueron calificadas de injurias por la jurisprudencia del Sr. Olmedo, quien no se atrevió á fijar el grado de las tales injurias, como era de su deber. ¿Y cómo sin este indispensable requisito que la ley previene, se ha procedido al juicio de escritos, desentendiéndose de tan palpable nulidad? Este es asunto que trataremos á su tiempo. Por ahora nuestro propósito es manifestar al público, que nuestro mencionado escrito de rebeldia, presentado tres, ó cuatro dias antes de darlo nosotros á la prensa, ha estado sin proveer hasta el sábado 5 del corriente, y no sabemos si así continuará, despues de cinco meses que lleva ese chisme de Ondiz, que solo le ha sido conducente para probar que no conoce el pudor; porque á tenerlo, se habria abstenido de tan pícara querrela, advirtiendo que él y su socio Balmaseda debian ser los presos, por la malicia y bajeza con que procedieron para la insercion del libelo con que Ondiz injurió al Tribunal Mercantil y fué principio de vergonzosos compromisos del redactor, á quien no solo se ha instruido causa, sino que reporta la nota de preso hace cinco meses, privado en consecuencia de los derechos de ciudadano, y de otra cosita que á su tiempo se hará valer. ¿Y por qué todo esto? Porque en esta tierra es una costumbre ultrajar los derechos del hombre; porque se ha querido obsequiar á un hombre audaz y caviloso á quien la discordia le alimenta y con cuya circunstancia ha logrado hacerse formidable para los que han querido sentar plaza de bobos y cuitados. No somos así nosotros: no tememos á Ondiz: se lo juramos.—J. F. Berrospe.

Copiamos del Siglo la siguiente noticia por ser muy curiosa.

„Se nos acaba de asegurar que en la esquina del Parian, donde tenian su cajon los señores Flores, se ha encontrado una lápida en varias piezas de cantería, con una inscripcion en que consta se construyó dicho edificio en el año de 1696, siendo virrey el Sr. obispo de Michoacán, D. Juan Montañez. Por orden del Exmo. Ayuntamiento ha dado fé de este hecho un escribano, y las mencionadas piedras se mandaron trasladar á la Prefectura.”